

RESOLUCIÓN No. 013-SG-SO-002-CU-IKIAM-2022

CONSEJO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la segunda sesión Ordinaria del Consejo Universitario efectuada los días 15, 16 y 21 de febrero de 2022, en el tercer punto del orden del día, se aprobó:

3. Aprobación de actas de sesiones ordinaria Nro. SO-001-CU-IKIAM-2022, de 18 de enero de 2022 y extraordinarias No. A-SE-004-CU-IKIAM-2021, de 27 de octubre de 2021; No. SE-001-CU-IKIAM-2022, de 14 de enero de 2022; No. SE-002-CU-IKIAM-2022, de 24 de enero de 2022 y No. SE-003-CU-IKIAM-2022, de 01 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(…) Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos,*

tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.

Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)*”;

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

Que, el artículo 62 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “*Art. 62.- Actas. El acta que será aprobada en la misma o en la siguiente sesión, al menos, contendrá: 1. Nómina de los miembros asistentes. 2. El orden del día. 3. Lugar y fecha. 4. Aspectos principales de los debates y deliberaciones. 5. Decisiones adoptadas, con la respectiva responsabilidad prevista en el ordenamiento jurídico.*”;

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: “*Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior(...)*”;

Que, el artículo 61 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *“Las actas del Consejo Universitario, serán firmadas por los miembros asistentes a la reunión, aprobadas en la próxima sesión como primer punto del orden del día y custodiadas por la Secretaría General”*;

Que, mediante Memorando Nro. IKIAM-SG-2022-0061-ME de 10 de febrero de 2022, suscrito por el Dr. William Núñez Chávez, Secretario General de la Universidad Regional Amazónica, y consecuentemente, Secretario del Consejo Universitario, procede a efectuar la Segunda Sesión Ordinaria del órgano colegiado superior a efectuarse el día 15 de febrero de 2022; en el cual se tratará entre otros puntos la aprobación de las actas de las sesiones ordinaria Nro. SO-001-CU-IKIAM-2022, de 18 de enero de 2022; y, extraordinarias No. A-SE-004-CU-IKIAM-2021, de 27 de octubre de 2021; No. SE-001-CU-IKIAM-2022, de 14 de enero de 2022; No. SE-002-CU-IKIAM-2022, de 24 de enero de 2022 y No. SE-003-CU-IKIAM-2022, de 01 de febrero de 2022;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y el Estatuto Académico;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. SO-001-CU-IKIAM-2022 de Consejo Universitario de 18 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar el acta de la sesión extraordinaria No. A-SE-004-CU-IKIAM-2021, de 27 de octubre de 2021 del Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

TERCERO.- Aprobar el acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, No. SE-001-CU-IKIAM-2022, de 14 de enero de 2022

CUARTO.- Aprobar el acta de la Sesión Extraordinaria del consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica, No. SE-002-CU-IKIAM-2022, de 24 de enero de 2022.

QUINTA.- Aprobar el acta de la Sesión Extraordinaria de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, No. SE-003-CU-IKIAM-2022, de 01 de febrero de 2022.

SEXTA.- Incorporar al archivo de la Secretaría General de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, provincia de Napo, a los veinticuatro días del mes de febrero del 2022, en la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Universitario, desarrollado los días 15, 16 y 21 de febrero del 2022.

Dra. María Victoria Reyes Vargas PhD.
RECTORA
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

Mgs. William Jhonny Núñez Chávez
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM